



**Convención contra
la Tortura y Otros Tratos
o Penas Crueles
Inhumanos o Degradantes**

Distr.
GENERAL

CAT/C/73
27 de febrero de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ CONTRA LA TORTURA
30º período de sesiones
Ginebra, 28 de abril a 16 de mayo de 2003

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS
PARTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN**

**Terceros informes periódicos que los Estados Partes
deben presentar en 2003**

Nota del Secretario General

1. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 19 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, los Estados Partes deben presentar al Comité contra la Tortura, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, informes relativos a las medidas que hayan adoptado para cumplir los compromisos que han contraído en virtud de la Convención, dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la Convención por lo que respecta a cada Estado Parte. A partir de entonces, presentarán informes suplementarios cada cuatro años sobre cualquier disposición que se haya adoptado, así como los demás informes que solicite el Comité.

2. En consecuencia, deben presentar los segundos informes suplementarios (terceros informes periódicos) en 2003, en virtud del párrafo 1 del artículo 19 de la Convención, siete Estados Partes en las fechas siguientes:

Sri Lanka: 1º de febrero de 2003

Etiopía: 12 de abril de 2003

Albania: 9 de junio de 2003

La ex República Yugoslava de Macedonia: 11 de diciembre de 2003

Estados Unidos de América: 19 de noviembre de 2003

Georgia: 24 de noviembre de 2003

Namibia: 27 de diciembre de 2003

3. Los informes que se reciban de estos Estados Partes se publicarán como adición al presente documento.
